



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLIII

Jueves, 29 de abril de 1976

Núm. 98

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

SECCION PRIMERA

Núm. 3.121

Presidencia del Gobierno

Decreto 670 de 1976, de 5 de marzo, por el que se regulan pensiones a favor de los españoles que habiendo sufrido mutilación a causa de la pasada contienda no puedan integrarse en el Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

Un principio de solidaridad colectiva aconsejable proceder al reconocimiento y atención de las situaciones que se encuentran los españoles que, presentando una disminución notoria de sus facultades físicas o psíquicas, resultado de heridas recibidas o como consecuencia de acciones de guerra de la pasada contienda, no reúnen los requisitos necesarios para integrarse en el Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

En tal sentido se formuló en el seno de las Cortes Españolas la correspondiente moción, que, oportuna y reglamentariamente, fue objeto de deliberación y aprobación por parte de la Comisión competente de la Cámara legislativa.

Sustancialmente, en línea con dicha moción, sobre la base de los estudios realizados por la Comisión Interministerial constituida al efecto en la Presidencia del Gobierno por acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 9 de mayo de 1975, la presente disposición lleva a cabo la concreción de las circunstancias que dan lugar a las aludidas situaciones, define las distintas clases de incapacidades, articula la organización y el procedimiento adecuados para la determinación de las personas afectadas y promueve la atención de aquellas situaciones, mediante la concesión de pensiones con

cargo a los presupuestos generales del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 1976, dispongo:

Artículo 1.º Ambito de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación a los españoles de uno y otro sexo, cualquiera que sea su edad, en los que concurren las circunstancias siguientes:

a) Haber sufrido heridas como consecuencia directa o indirecta de acciones bélicas desarrolladas en el territorio nacional entre el 18 de julio de 1936 y el 1 de abril de 1939.

b) Padecer, en el momento de entrada en vigor de este Decreto, como resultado de dichas heridas, una disminución notoria de sus facultades físicas o psíquicas en un grado mínimo del 26 por 100, según la tabla anexa a la presente disposición.

c) No pertenecer al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, por no reunir los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente.

Artículo 2.º Categoría según el grado de disminución de facultades.

Uno. La disminución de facultades de las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto quedará clasificada, a los efectos económicos previstos en el artículo siguiente, en alguna de las categorías que a continuación se determinan:

a) Incapacidad de primer grado: Cuando el porcentaje de incapacidad que presente esté comprendido entre el 26 y el 44 por 100.

b) Incapacidad de segundo grado: Cuando aquélla represente un porcentaje del 45 al 64 por 100.

c) Incapacidad de tercer grado: Cuando el porcentaje de incapacidad

esté comprendido entre el 65 y el 100 por 100.

d) Incapacidad de cuarto grado: Cuando el porcentaje de incapacidad sea superior al 100 por 100.

Dos. En el supuesto de que existan dos o más lesiones, éstas se combinarán entre sí, conforme a la tabla de valoración adjunta, a fin de determinar el grado de incapacidad del afectado y su consiguiente inclusión en la categoría que corresponda.

Artículo 3.º Pensiones.

Uno. Quienes se encuentren comprendidos en el ámbito de aplicación de este Decreto tendrán derecho a una pensión determinada, de acuerdo con los criterios señalados en los apartados siguientes.

Dos. La cuantía máxima de las pensiones corresponderá a las situaciones de incapacidad de cuarto grado y será determinada por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda, en el plazo de seis meses a contar desde la publicación del presente Decreto.

Tres. En las situaciones de incapacidad de tercero, segundo y primer grado corresponderán pensiones cuya cuantía será del 75, del 50 o del 25 %, respectivamente, de la determinada con arreglo al párrafo anterior.

Cuatro. Las pensiones tendrán carácter personal y vitalicio, no están condicionadas por la situación económica, laboral o familiar de los interesados, y serán compatibles con cualesquiera otras pensiones o ayudas del Estado, provincia, municipio, Seguridad Social o de otros entes públicos o privados que tengan su fundamento en causas distintas.

Artículo 4.º Organización.

Para llevar a cabo la determinación de las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este Decreto se constituirán los siguientes órganos:

a) En cada provincia actuará una Comisión de calificación, presidida por el Secretario general del Gobierno Civil, y de la que formarán parte el Jefe provincial de Sanidad, un Médico militar perteneciente a la Junta de Clasificación y Revisión del Ejército de Tierra, un Técnico en Valoración de Minusválidos del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, un Médico especializado en la determinación de las incapacidades producidas por accidentes laborales, designado por los Servicios Provinciales del Ministerio de Trabajo, y un Médico perteneciente al Hospital Provincial, especialista en la materia.

b) Para la instrucción de los expedientes, y en general para el ejercicio de cuantas funciones administrativas requiera la aplicación del presente Decreto y de sus disposiciones complementarias, se constituirán en las Secretarías generales de los Gobiernos Civiles las correspondientes oficinas gestoras, que tendrán también a su cargo las funciones de Secretaría de las Comisiones de Calificación.

c) En el Ministerio de la Gobernación, y dependiendo de la Dirección General de Política Interior, se constituirá un Servicio Central para dirigir la actuación administrativa, coordinar las competencias de los órganos provinciales y proponer al Director general la adopción de las resoluciones definitivas.

Artículo 5.º Solicitudes y documentación.

Uno. Las solicitudes se formularán por escrito mediante instancia, que deberá presentarse en el Ayuntamiento del municipio en que se encuentre residiendo habitualmente el interesado, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto, acompañada de la documentación que estime pertinente para fundamentar su derecho.

Dos. En todo caso, se unirá a la solicitud informe del Jefe local de Sanidad, descriptivo de la disminución física o psíquica adquirida como consecuencia de las heridas a que se refiere el artículo 1.º de este Decreto; en el supuesto de que, a instancia del interesado, se hubiere realizado información testifical de los hechos causantes de las heridas, se acompañará testimonio del órgano judicial o administrativo ante el que se haya practicado la prueba.

Tres. Dentro del plazo de quince días desde la presentación de la instancia y documentación, la Alcaldía las remitirá, con su informe, al Gobierno Civil,

Artículo 6.º Actuación de los órganos provinciales.

Uno. Los facultativos integrantes de las Comisiones Provinciales de Calificación, constituidos en tribunal médico, procederán al reconocimiento de los solicitantes cuyas instancias se hubieren recibido en los Gobiernos Civiles, a los que citarán previamente las oficinas gestoras. A tal efecto, se reunirán en las Jefaturas Provinciales de Sanidad o excepcionalmente en el domicilio de los interesados cuya comparecencia no resultare posible por razón de su incapacidad.

En aquellas provincias en que el número de solicitudes así lo exija podrán actuar varios tribunales médicos, con análoga composición a la señalada en el párrafo anterior, todos ellos dependientes de la Comisión Provincial de Calificación.

Dos. Simultáneamente, las oficinas gestoras llevarán a cabo las actuaciones administrativas que consideren pertinentes para reunir la información necesaria a efectos de comprobar si efectivamente la disminución de facultades fue debida a las heridas a que se refiere el artículo 1.º, incorporando dicha información al expediente o haciendo constar, en su caso, el resultado negativo de las gestiones practicadas.

Tres. Sobre la base de las actuaciones realizadas, las Comisiones Provinciales de Calificación emitirán su parecer, remitiéndose los expedientes instruidos al Servicio Central en el plazo máximo de cinco meses a contar de la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

Artículo 7.º Resolución y notificación.

Uno. El Servicio Central, a la vista de los expedientes recibidos, propondrá las pertinentes resoluciones, determinando si los interesados se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Decreto y la clase de pensión a que tienen derecho.

Dos. Las resoluciones adoptadas por la Dirección General de Policía Interior pondrán fin a la vía administrativa y serán formalmente notificadas a los interesados y comunicadas al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Junto con la notificación, se remitirá al interesado, en los casos en que la resolución sea positiva, un título acreditativo de la condición de beneficiario.

Tres. Las resoluciones individuales de concesión de pensión tendrán efectos económicos desde el primer día

del mes siguiente a la fecha de publicación del presente Decreto.

Artículo 8.º Financiación y pago.

Uno. Las pensiones se financiarán con cargo a los créditos que a estos efectos se consignen en los presupuestos generales del Estado.

Dos. El abono mensual de las pensiones se efectuará a través de los servicios del Ministerio de Hacienda, que previa la presentación de los títulos de los beneficiarios procederán oportunamente a practicar las correspondientes altas en nómina, una vez recibida la correspondiente orden de pago.

Disposiciones adicionales

Primera. Fuera del plazo señalado en el artículo 5.º, párrafo uno, sólo excepcionalmente podrán presentarse nuevas solicitudes cuando por hechos posteriores a dicho plazo los interesados queden incluidos en los supuestos previstos en el artículo 1.º del presente Decreto.

A solicitud del interesado, podrá revisarse el grado de incapacidad que le corresponda de conformidad con el artículo 2.º del presente Decreto, por su posterior agravación.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, los efectos económicos que en su caso procedan tendrán lugar desde el primer día del mes siguiente a la fecha en que se adopte la correspondiente resolución.

Segunda. En las plantillas orgánicas de los Gobiernos Civiles se introducirán las modificaciones que resulten adecuadas a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera. Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para dictar, en su caso, las disposiciones que puedan resultar necesarias a los fines de ejecución del presente Decreto.

Segunda. Por el Ministerio de Hacienda se realizarán los trámites necesarios para la habilitación de los créditos correspondientes a las actuaciones que en este Decreto es establecen.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis. — El Ministro de la Presidencia del Gobierno, Alfonso Osorio García.

SECCION TERCERA

Núm. 2.719

**Excma. Diputación
Provincial de Zaragoza**

Extractos de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de febrero de 1976, conforme a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Día 2

Desestimar la reclamación previa a la vía contencioso-laboral interpuesta por don Mario Jaime García y Seijo.

Día 7

Personal y Seguridad Social

Desestimar en todas sus partes el escrito presentado por don Alfonso Beamonte Aznar.

—Abonar nota de gastos a las asistencias sociales de la CEP.

—Aprobar relación de gastos, cuarto trimestre 1975, al personal facultativo de Vías y Obras.

—Aprobar minuta de honorarios del doctor Paumard, mes diciembre, por 2.500 pesetas.

—Idem una indemnización de 1.000 pesetas a don Alberto Soriano Iniserra.

—Idem relación de facturas por suministro de medicamentos presentada por el Colegio de Farmacéuticos, mes de octubre, 2.839 pesetas.

—Idem ídem de la farmacia del Hospital Provincial, mes diciembre, 2.481 pesetas.

—Idem la factura de don Miguel Madrán Júlvez, por 1.560 pesetas, por asistencia médica.

—Aprobar concesión de indemnización de 110 pesetas a don Lorenzo Olivito.

—Idem ídem de 1.500 pesetas a don Luis Baranda María.

—Idem ídem de 1.000 pesetas a Juan José Vera García.

—Idem facturas de "Aragofar" por suministro medicamentos, segundo semestre 1975 por 5.313 pesetas.

—Abonar al Capellán don Pascual Martínez Calvo 117.467 pesetas en concepto de atrasos.

Beneficencia y Obras Sociales

Autorizar entrega de un menor.

—Idem ídem de una menor.

—Acceder a ingreso en el Instituto

Provincial Materno-Infantil de dos menores.

—Ratificar salida de la CEP de un residente.

—Idem ídem.

—Idem ídem.

—Acceder a la baja definitiva de un menor de la CEP.

—Autorizar traslado de cuatro residentes del Instituto Provincial Materno-Infantil a la CEP.

—Desestimar el ingreso en la CEP de un menor.

—Autorizar ingreso en el Hospital Santo Domingo, de Caspe, de un enfermo mental.

—Idem ídem en el Hogar Doz, de Tarazona, de una anciana.

—Idem ídem de un incapacitado físico.

—Conceder 5.000 pesetas a doña Emilia Gabarre en concepto de socorro de lactancia por parto doble.

**Comisión de Obras Públicas
y Paro Obrero**

Aprobar acta de replanteo de las obras de proyecto modificado del paso superior sobre el ferrocarril de Madrid-Barcelona a la de Zaragoza a Castellón por Pina de Ebro.

—Autorizar obras a don Antonio García Jalle, de Paniza.

—Prestar conformidad a obras realizadas por doña Isabel Bea Rodrigo, de Fuendejalón.

—Autorizar obras a don Jorge Gálvez Moneva, de Almonacid de la Sierra.

—Idem ídem a don Pedro Pinilla Miñana, de Illueca.

—Prestar conformidad a obras realizadas por don Fernando Laborda Peralta, de Zaragoza.

—Autorizar obras a don Mariano Al máu Torrellas, de Borja.

—Idem ídem a don Julián Abad Pardo, de Acred.

—Contestando a don Antonio Val Carreres Ortiz sobre anulación de canon.

—Aprobar relación de gastos del señor Ingeniero provincial, segunda quincena mes noviembre 1975, por 250.890 pesetas.

—Idem ídem primera quincena mes noviembre 1975, por 300.510 pesetas.

—Idem obligaciones contraídas por la Sección de Vías y Obras provinciales, mes de noviembre, por 125.644 pesetas.

Patrimonio

Aprobar recibos de "Eléctricas", viviendas protección oficial, mes de noviembre, 31.661 pesetas.

—Acceder a solicitud del Director del Instituto Ramón de Pignatelli, para contratar potencia eléctrica.

—Aprobar cuenta de ingresos y gastos por 66.404 pesetas.

**Agricultura, Ganadería
y Repoblación Forestal**

Aprobar factura de Mariano Abadía (taller mecánico), por reparaciones maquinaria, 7.464 pesetas.

—Idem ídem de A. Dalmáu, por suministro gas-oil 10.000 pesetas.

—Acordar ingreso en el Servicio de Explotaciones Agrícolas del importe de los productos agrícolas suministrados al Servicio de Mejora Ovina.

—Aprobar dos facturas de Félix Oliver, por trabajos de segar y empacar alfalfa en fincas de la Corporación, 149.120 pesetas.

Cooperación

Abonar al Ayuntamiento de Alcalá de Ebro 69.509 pesetas, segunda fase conducción de agua.

—Idem ídem de Caspe 47.339 pesetas, certificado número 1 obras alcantarillado.

—No acceder a solicitud del Ayuntamiento de Pina de Ebro.

—Idem ídem de Balconchán.

Hacienda y Economía

Abonar al Patronato de la Universidad a Distancia la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

—Aprobar minuta de honorarios al Colegio Oficial de Arquitectura por redacción de segunda fase de consolidación y restauración del Hogar Infantil de Calatayud.

—Aprobar factura de "Arpa Propano", S.L., 91.541 pesetas.

—Idem certificado número 3, proyecto construcción edificaciones en torre del Gállego.

—Aprobar factura de "Joyería Jerkar", por 102.300 pesetas, por suministro.

—Idem anuncio presentado por "El Noticiero", 4.080 pesetas.

—Idem factura de "Comercial Falcón", por 3.125 pesetas.

—Idem ídem de "Octavio y Félez", por suministro de una máquina de escribir, 68.000 pesetas.

—Idem ídem de "Amanecer", por anuncios, 3.648 pesetas.

—Idem ídem de restaurante "Aljafería", por 8.515 pesetas.

—Idem ídem de Carlos Bardavío, por suministro de muebles, 4.463 pesetas.

—Idem ídem de "Laguna y Cía.", sociedad anónima, por suministro de material, 292 pesetas.

—Idem ídem de "Joyería Jerkar", por suministro, 3.775 pesetas.

—Idem ídem de "Siemens", S. A., por reparación gabinete Radiología,

del Hospital Provincial, 815.780 pesetas.

—Idem ídem "La Veneciana", S.A., por obras en la escuela museo de Cerámica de Muel, por 342.041 pesetas.

—Idem ídem de "Hoja del Lunes", por anuncios, 6.162 pesetas.

—Idem ídem de Residencia Juvenil de Calatayud, junio a octubre, por 60.000 pesetas.

—Idem obligaciones Hospital Psiquiátrico Calatayud, septiembre, por 260.730 pesetas.

—Idem ídem CEP de octubre, por 1.020.219 pesetas.

—Idem ídem taller Carpintería, octubre, por 3.395 pesetas.

—Idem ídem Residencia Juvenil de Calatayud, mes octubre, por 20.336 pesetas.

—Idem ídem Hospital Psiquiátrico Calatayud, mes de octubre, por 276.851 pesetas.

—Idem ídem Hospital Provincial, mes octubre, por 2.734.288 pesetas.

—Aprobar factura obligaciones del taller de Cerrajería, mes de octubre, por 6.460 pesetas.

—Idem ídem Hospital Provincial, mes noviembre, por 2.490.334 pesetas.

—Darse por enterada la Corporación del ingreso efectuado por el Hospital Real y Provincial del mes de diciembre, por 968.746 pesetas.

—Aprobar y elevar a data definitiva, por recibo actuación de la Banda de Música en Alcañiz, por 20.200 pesetas.

Educación, Deportes y Turismo

Acceder a solicitud al Ayuntamiento de Cariñena y conceder una copa de metal plateado para el Concurso Juvenil de Poda de la Vid.

—Idem a solicitud de la Institución "Fernando el Católico" y conceder cinco medallas doradas para la I Muestra Aragonesa de Artes Populares.

—Idem ídem del Club San Fernando y conceder una medalla de bronce para pruebas de Campo a Través.

—Idem ídem de la Asociación de Antiguos Alumnos Salesianos y conceder una medalla plateada para el sexto Concurso nacional de Fotografía "Dom Bosco".

Día 13

Gobierno

Acceder a solicitud de don Arsenio Perales, Presidente del Instituto Nacional de Previsión, para hacer uso del salón de actos de esta Corporación.

Día 16

Personal y Seguridad Social

Aprobar dietas del señor Director del Hogar Provincial Doz, de Tarazona, por 7.150 pesetas.

—Idem minuta de honorarios del señor Arquitecto provincial, primera certificación obras del Hospital, por 16.335 pesetas.

—Idem ídem personal facultativo de Vías y Obras, mes de diciembre, por 45.698 pesetas.

—Idem ídem doctor don José-Antonio Sánchez García, por visitas efectuadas, 10.500 pesetas.

Patrimonio

Adscribir el furgón "Comby Mercedes", de 13 HP, matrícula Z-1071-C, a la Sección de Vías y Obras.

Educación, Deportes y Turismo

Acceder a solicitud de Federación Aragonesa de Billar y conceder una copa de metal plateado por el Campeonato de Aragón de Billar a Tres Bandas.

—Acceder a solicitud del "Arenas", sociedad deportiva, y conceder una medalla de bronce para la prueba de atletismo XXXV Copa de San Valero.

Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobar tres facturas de la Sociedad Cooperativa del Campo, de San Lamberto, por suministro de cebada, 225.840 pesetas.

Hacienda y Economía

Aprobar factura de "Comercial Mecanográfica", S.A., por 46.305 pesetas.

—Idem ídem de la "Gestoría Aragón", por 4.800 pesetas.

—Idem ídem del "Gran Hotel", por servicios, 4.643 pesetas.

—Idem ídem de César Serrano, por suministro de instrumentos musicales, 76.500 pesetas.

—Idem ídem de "Limpiezas López", mes diciembre, Palacio provincial, pesetas 143.748.

—Idem ídem por servicios de taxis, 13.792 pesetas.

—Idem ídem de "Erviti", por suministro de instrumentos musicales para la Banda, por 119.800 pesetas.

—Idem ídem de "Librería General", por suministro de libros, 3.850 pesetas.

—Idem ídem "Fotografía Jarke", por hacer fotografías, 23.900 pesetas.

—Idem relación de gastos de la CEP, mes octubre, 50.000 pesetas.

—Idem ídem mes noviembre por 50.000 pesetas.

—Idem cuenta de gastos de la escuela de Cerámica de Muel por 106.528 pesetas.

—Idem obligaciones mes de noviembre del Hospital Psiquiátrico de Calatayud, por 360.469 pesetas.

—Idem pliego de cargos número 4 recibos locales y viviendas paseo María Agustín, mes de febrero 1976, por 210.337 pesetas.

—Idem pliego de cargos número 5, por recibos viviendas procedentes de herencias, mes de febrero 1976, por 13.054 pesetas.

—Idem pliego de cargo número 6, por recibos viviendas procedentes de herencia de don Luis González Morales, por 9.484 pesetas.

—Idem y elevar a definitiva la data número 50 por recibos de rodaje y arrastre, años 1974 y 1975, zona de Caspe, por 2.159 pesetas.

—Idem ídem por recibos "Boletín Oficial" de la provincia, zona Calatayud, años 1969 y 1970, por 1.580 pesetas.

—Idem ídem por recibos estancias establecimiento provincial zona Calatayud, por 21.920 pesetas y 33.015 pesetas, años 1969, 1970 y 1975.

—Idem ídem recibos rodaje años 1967 al 1970, zona Calatayud, por 56.945 pesetas.

—Idem relación gastos Sr. Aparador por 25.000 pesetas.

Beneficencia y Obras Sociales

Ratificar salida de la CEP de un menor.

—Aprobar nómina de estancias en "El Pinar", de Teruel, mes de noviembre 1975, por 176.180 pesetas.

—Aprobar nómina de estancias en el Sanatorio Marino de Górliz, mes de noviembre 1975, por 20.850 pesetas.

—Idem ídem Sanatorio Psiquiátrico Nuestra Señora del Pilar, mes de noviembre 1975, por 153.750 pesetas.

Obras Públicas y Paro Obrero

Autorizar obras a "La Mutua de Accidentes de Zaragoza".

—Darse por enterada la Corporación de la revisión de precios aprobada por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Cooperación

Abonar al contratista don Carmelo Pellicer, 368.206 pesetas, certificado número 3 por obras conducción de agua, distribución y saneamiento de Encinacorba.

—Idem al Ayuntamiento de Remolinos, 146.144 pesetas, pavimentación calles, Plan 1974-75.

—No acceder a solicitud Ayuntamiento Valdehorna.

—Conceder con carácter y condiciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Servicios una subvención de 116.000 pesetas al Ayuntamiento de Villalengua.

Día 23

Personal y Seguridad Social

Normas para concesión de ayudas para estudios a los hijos de funcionarios y empleados.

—Aprobar minuta de honorarios del perito topógrafo, 10.264 pesetas.

—Idem ídem del Arquitecto provincial, segunda certificación obra del Hospital, por 3.637 pesetas.

—Idem ídem del doctor Paumard, mes enero 1976, por 12.500 pesetas.

—Idem relación de gastos de los conductores, mes enero, por 2.100 pesetas.

—Idem ídem del perito industrial, por viajes y dietas, 9.900 pesetas.

—Idem ídem de servicios prestados por los subalternos del Palacio en enero, por 23.000 pesetas.

—Idem indemnización de 475 pesetas a don Pedro-José Hernández.

—Idem ídem de 1.300 pesetas a don Manuel Val Compés.

—Idem ídem de 7.250 pesetas a doña María-Pilar Aisa Vallejo.

—Idem ídem de 1.000 pesetas a don Benito Sancho Rodríguez.

—Idem factura de don Ernesto Cisneros Hernández, de 1.000 pesetas.

—Idem relación de especialidades administradas por la farmacia del Hospital Provincial mes de enero, por 1.057 pesetas.

—Idem ídem de medicamentos suministrados por "M. Plaza Caldeiro" mes enero, por 37.949 pesetas.

—Idem ídem "Aragofar", S.A., mes enero, por 86.231 pesetas.

—Idem ídem mes diciembre 1975, por 29.963 pesetas.

—Idem ídem bombero conductor don Antonio Serrano Laguna, por 891 pesetas.

—Idem ídem don Luis Portero García por 1.106 pesetas.

Hacienda y Economía

Aprobar factura del "Boletín Oficial del Estado" por anuncio concurso adjudicación de una barredora, por 10.300 pesetas.

—Idem ídem de "Nosworthy", por suministros a la Imprenta Provincial. importe de 11.743 pesetas.

—Idem obligaciones contraídas por el CEP en noviembre, 1.034.820 pesetas.

—Idem facturas de "Informaciones", de Madrid, por anuncios, con un importe de 52.621 pesetas.

—Idem ídem hotel "Goya", por 16.356 pesetas.

—Idem ídem "Papelería Española", sociedad anónima, por suministro de papel con destino a la Imprenta Provincial, por 26.423 pesetas.

—Idem relación de gastos del Servicio Geológico, diversas atenciones, por 75.500 pesetas.

—Idem obligaciones contraídas por el Instituto Provincial Materno-Infantil, mes de octubre, por 267.796 ptas.

—Idem ídem Hogar Doz, de Tarazona, noviembre 1975, por 702.678 pesetas.

—Idem ídem mes diciembre, 1.105.203 pesetas.

—Idem dos facturas de José Lorenz, por trabajos en el taller de Cerámica de Muel, por 82.501 pesetas.

—Idem y elevar a data definitiva por recibo en el "Boletín Oficial" provincia, Ayuntamiento de Crisén, por 800 pesetas.

—Idem presupuesto por reparación máquina "Olivetti", 1.871 pesetas.

—Darse por enterada la Corporación del ingreso efectuado por la CEP, por estancias enero, 15.750 pesetas.

Educación, Deportes y Turismo

Aprobar obligaciones contraídas por la Institución "Fernando el Católico", mes de diciembre 1975, por 201.994 pesetas.

Cooperación

Abonar al Ayuntamiento de Calatayud subvención pavimentación, 309.354 pesetas.

—Idem al contratista "Construcciones Colomina", S. A., 557.408 pesetas, obras en Leciñena, Perdiguera, Farlete y Monegrillo.

—Idem ídem 934.680 pesetas por ídem ídem.

Beneficencia y Obras Sociales

Ratificar el ingreso de un menor en el Instituto Provincial Materno-Infantil.

—Aprobar nómina de estancias del Instituto "Pedro Mata", de Reus, por 243.239 pesetas, mes de diciembre 1975.

—Idem ídem Hospital "Santo Domingo", de Caspe, mes diciembre, por 522.480 pesetas.

—Idem ídem Asilo de Ancianos Desamparados, de Calatayud, mes diciembre 1975, por 19.530 pesetas.

—Idem ídem Sanatorio Psiquiátrico Nuestra Señora de Montserrat, mes diciembre, por 581.094 pesetas.

—Idem ídem Sanatorio Marino de Górliz, mes diciembre 1975, por 13.900 pesetas.

—Aprobar nómina de estancias en el Hospital Municipal de Calatayud, mes diciembre 1975, por 42.630 pesetas.

—Idem ídem en el Sanatorio Psiquiátrico Nuestra Señora del Pilar, mes de diciembre, por 148.000 pesetas.

—Idem ídem en el Hospital "Royo Villanova", mes de diciembre 1975, por 41.750 pesetas.

—Idem ídem en el Sanatorio "Villablanca", mes de diciembre 1975, por 22.627 pesetas.

—Idem ídem en el Instituto Médico-Pedagógico "El Pinar", de Teruel, mes de diciembre, por 151.604 pesetas.

—Idem ídem en el colegio San Antonio, del Patronato "Santa Ana", mes de enero 1976, por 6.000 pesetas.

—Idem ídem en el Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid, diciembre 1975, por 5.084 pesetas.

—Idem ídem en el Instituto Psiquiátrico Femenino de San Baudilio de Llobregat, mes de diciembre 1975, por 18.600 pesetas.

—Acceder a la concesión del premio de nupcialidad de 1.000 pesetas a don Salvador Arias García.

—Idem ídem a don Hilario González Fuertes.

—Idem ídem a don Carlos Castresana Benito.

—Idem ídem a don José-María González Pérez.

Patrimonio

Quedar enterada la Presidencia de la Corporación del deslinde y amojonamiento de 9.823,60 metros cuadrados cedidos al Ministerio de Educación y Ciencia en el "Alto de Carabinas".

Obras Públicas y Paro Obrero

Aprobar certificado número 1 de obra ejecutada en el camino vecinal 611 por "Asfaltos y Construcciones Elsan", S. A., por 481.241 pesetas.

—Idem ídem en el camino vecinal 610 y carreteras 3 y 5, por 3.192.228 pesetas.

—Idem ídem obras proyecto modificado del paso superior sobre el ferrocarril Madrid-Barcelona, camino vecinal 604, por 2.589.034 pesetas.

—Idem obligaciones Sección Vías y Obras, mes diciembre, por 503.192 pesetas.

—Idem obras a efectuar por don José Montañés Floria, en Paniza.

—Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España a modificar el emplazamiento de la línea entre Borja-El Santuario-El Buste.

—Idem obras a "Fuerzas Eléctricas de Navarra", S. A., de Tudela.

—Idem ídem a don Antonio Sanz Morláns, de Alfamén.

—Conceder a don Miguel Barra Soler, de Used, una prórroga de seis meses para realizar obras.

Día 25

Obras Públicas

Aprobar certificado número 2 de obras ejecutadas en los caminos vecinales 631, 637, 649, 668 y 700 por don

te de manifiesto al representante de la Hermandad Sindical reclamante, quien evacuó el trámite mediante escrito en el que, dado por reproducido el contenido de los escritos anteriormente formulados, se comentaban diversos extremos de las pruebas practicadas;

Resultando que por la Secretaría de este Tribunal, y en virtud de providencia dictada en el expediente en fecha 4 de julio de 1975, se acordó, de conformidad a lo prevenido en los artículos 168.1 de la Ley general Tributaria y 99.3 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, disponer de oficio la práctica de prueba documental consistente en informe a emitir por el señor Arquitecto Jefe de la Sección de Censos y Catastros Urbanos de esta Delegación de Hacienda, en relación a determinados extremos del acuerdo impugnado y de la correspondencia existente entre la delimitación de suelo contenida de dicho acuerdo y el ámbito de aplicación del Plan general de ordenación urbana de Tarazona, con indicación de si figuraban o no incluidas en dicho ámbito (especificando; en su caso, la calificación urbanística correspondiente), las fincas sitas fuera del casco de la población correspondientes a las parcelas a que se había extendido la delimitación aprobada y que, en cumplimiento de lo interesado por el señor Arquitecto correspondiente, se informó que la delimitación aprobada se había extendido a una superficie inferior a la extensión comprendida dentro del ámbito de actuación del Plan general de ordenación urbana de Tarazona, aprobado el 27 de julio de 1961, "excluyendo el suelo cuyas posibilidades de utilización urbana son estimadas a largo plazo" y que, en consecuencia, las parcelas "situadas fuera del casco de la población que quedan sujetas a contribución territorial urbana por su inclusión", los respectivos traslados manifestando carecer de interés en la reclamación económico-administrativa inicialmente formulada por los mismos, bien por haber cedido la propiedad de los inmuebles afectados a terceras personas que habían procedido a su edificación, o bien por haber llevado a cabo los propios reclamantes dicha edificación, o bien por haberseles atribuido erróneamente la propiedad de las fincas respectivas;

Considerando que este Tribunal es competente para resolver en primera instancia en esta vía las reclamaciones acumuladas dentro del presente expediente en atención al objeto de las mismas y a la indeterminación de su cuantía, habiéndose interpuesto tales reclamaciones dentro de plazo regla-

mentario y acreditándose debidamente en el expediente la legitimación y personalidad de los respectivos reclamantes, todo ello de acuerdo con lo prevenido en los preceptos pertinentes del Reglamento de Procedimiento Económico, aprobado por Decreto de 26 de noviembre de 1959 y demás disposiciones legales de aplicación al caso;

Considerando que la primera de las pretensiones articuladas por la representación de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Tarazona en sus diferentes escritos —a cuyo contenido se adhieren los restantes reclamantes— interesa la anulación del acuerdo de delimitación impugnado, alegando al efecto determinadas infracciones procesales en los trámites de adopción y publicidad de tal acuerdo;

Considerando que el vigente texto refundido de la contribución territorial urbana aprobado por Decreto de 12 de mayo de 1966 en el apartado 2 de su artículo 4.º (coincidente con el último párrafo del mismo apartado del artículo 29 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964) se limita a afirmar que "se determinarán en cada término municipal los límites a que se extienda el suelo sujeto a contribuir", puntualizándose el procedimiento relativo a dicha determinación o delimitación en la norma segunda de las contenidas en la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, que, tras atribuir a los Delegados de Hacienda la competencia para dictar en sus respectivos ámbitos territoriales los acuerdos de delimitación —en cada una de las razones correspondientes— del suelo sujeto a tributar por contribución territorial urbana en el nuevo régimen de exacción establecido en los artículos 28 y siguientes de la antes citada Ley de Reforma del Sistema Tributario de 1964, señala que dichos acuerdos de delimitación tendrán la consideración de acto administrativo y se dictarán a propuesta del Servicio Territorial de Asistencia Técnica Tributaria "que formulará... una memoria explicativa, a la que se acompañará, a ser posible, planos y fotografía aérea...";

Considerando que finalmente dispone la citada norma ministerial que los acuerdos en cuestión deben ser objeto durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción de los correspondientes anuncios a que aquélla alude, "de exposición al público en la correspondiente oficina";

Considerando que el examen de las actuaciones incorporadas al presente expediente no permite en modo alguno compartir la radical afirmación de que el acuerdo administrativo impugnado adolezca de las infracciones pro-

cesales que se denuncian y, menos aún, que tales infracciones sean susceptibles de determinar la nulidad de aquel acuerdo por haber causado indefensión a los interesados, debiendo tenerse en cuenta al respecto, y ante todo, el carácter extremo con que deben, en todo caso, ponderarse las declaraciones de nulidad de los actos administrativos por defectos formales al reservarse dicha sanción, según tiene reiteradamente declarado el Tribunal Supremo, a supuestos extremos en los que, ya sea por la vulneración de los trámites de procedimiento legalmente establecidos o ya por la manifiesta irregularidad de tales trámites, se vea obstaculizada la consecución de los fines propios de la actuación de la Administración o se ocasione manifiesta indefensión a los interesados, todo ello de acuerdo con los preceptos formulados por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en sus artículos 48.2, 50, 52, 53 y concordantes;

Considerando que al margen incluso de tales postulados generales, tampoco cabe afirmar que el acuerdo de delimitación del suelo sujeto a tributar por contribución territorial urbana en el término municipal de Tarazona o los antecedentes del tal acuerdo infrinjan el contenido, de otro lado evidentemente escueto del precepto formulado en el apartado 2 de la norma segunda de la antes citada Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, puesto que el examen de las actuaciones del expediente revela que en el presente caso fueron cumplidas las prescripciones de tal precepto, siendo en este aspecto evidente que cualquier falta de precisión o expresividad de la memoria explicativa, que como antecedente de aquel acuerdo obra en el expediente, queda superada, teniendo en cuenta los restantes antecedentes incorporados al mismo, siendo ocioso especular sobre el hecho de que en tales antecedentes no se puntualice con toda claridad el extremo de que, por existir en Tarazona Plan general de ordenación urbana previamente aprobado, la delimitación del suelo sujeto a tributación por contribución urbana en el término municipal de dicha localidad ha de ajustarse a lo prevenido en los párrafos 1.º, a) y 2.º del apartado 1 del artículo 4.º del vigente texto refundido regulador de la indicada contribución, excluyéndose, por consiguiente, la hipótesis de entender aplicable el supuesto que se contempla en el párrafo 1.º, b) del mismo apartado y artículo, dado que semejante extremo no puede suponerse desconocido para los interesados afectados y, en último término, el ajuste o desajuste entre el contenido

texto refundido regulador de dicha contribución, sino que comprende asimismo el suelo de reserva urbana integrado por aquellos terrenos que, como indica el número 2.º del propio artículo 4.1 —coincidente con el artículo 63.3 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, según la redacción de dicho precepto vigente en la fecha en que se dictó el acuerdo impugnado—, se hallan “integrados en un Plan general de ordenación para ser urbanizados y no calificables de urbanos según el número precedente”;

Considerando que toda la argumentación de la entidad reclamante, al impugnar la delimitación, se refiere insistentemente al extremo de que los terrenos situados en el interior del perímetro delimitado no ostentan —a excepción, como máximo, de los integrantes del casco urbano de la población— la condición de suelo urbano, tanto por no reunir la densidad de edificación prevista como mínima en los textos legales como por carecer de los correspondientes servicios de urbanización y hallarse, además, enclavados en sectores en los que no existe aprobado Plan parcial alguno, pero es evidente que semejante argumentación no es suficiente, aun admitiendo, a efectos dialécticos, la certeza de los hechos alegados, para fundamentar legalmente la improcedencia que se predica del acuerdo impugnado, porque olvida que, al existir Plan general de ordenación urbana en la localidad de que se trata, resulta consecuentemente procedente y ajustada a Derecho la inclusión como suelo sujeto a tributar por contribución territorial urbana de todos aquellos terrenos que, según las normas y contenido del Plan, tuvieren la condición de suelo de reserva urbana, categoría esta última definida en términos de notoria amplitud y generalidad en los preceptos legales a que se ha hecho anterior mención y en la que, indudablemente, se comprenden los incluidos en la delimitación impugnada coincidente con el ámbito de aplicación del Plan general de ordenación que, según se hace constar en los antecedentes de la presente resolución, tienen una extensión incluso superior a la zona delimitada a los efectos tributarios que aquí se contemplan, siendo, además, indudable que a la vista de tales antecedentes, y en concreto, según el plano obrante en el expediente, los terrenos delimitados ostentan —aparte del casco urbano cuya sujeción a tributar por contribución urbana es incuestionable— la condición de suelo de reserva urbana al hallarse calificados como susceptibles de edificación futu-

ra en las distintas categorías de la misma que en aquel plano se mencionan: edificación en manzana cerrada, de doble crujía, aislada, agrícola, agrícola diseminada e industrial;

Considerando que en relación a los terrenos integrantes del suelo de reserva urbana, distintas resoluciones y sentencias —ejemplo de las cuales lo constituyen tanto el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 30 de septiembre de 1970 (“Aranzadi” 1972, número 737), como la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 7 de junio de 1973 (“Aranzadi” número 2.350)— han tenido ocasión de afirmar que, en orden a la tributación por contribución urbana de tales terrenos, sancionada por el artículo 4.º, 1, número 2.º, del texto refundido de dicha contribución, no se exige que el terreno esté urbanizado ni que exista aprobado Plan parcial “ni que la urbanización esté prevista para fecha fija ni presumiblemente próxima”, bastando que en el municipio correspondiente exista Plan general de ordenación debidamente aprobado para que todo el terreno incluido en el mismo como suelo de reserva urbana quede sometido a la contribución urbana, abstracción hecha de los criterios con que deba hacerse su valoración y que asimismo tampoco la Ley fija un plazo determinado para la urbanización de estas zonas de reserva urbana, “las cuales, por otra parte, se consideran, por definición, sin servicios de urbanización, mientras no se lleve a efecto el plan proyectado de ordenación”;

Considerando que al objeto de soslayar las consecuencias que se derivan de la existencia anterior a la delimitación impugnada de un Plan general de ordenación urbana cuyas prescripciones y contenido se proyectan necesariamente sobre tal delimitación, la entidad reclamante insiste en el pretendido carácter utópico e irrealizable de las previsiones de dicho Plan por no ajustarse ni a la realidad ni a la evolución de la población y de las necesidades de edificación registradas en Tarazona desde la fecha de aprobación del citado Plan;

Considerando que cualquiera que fuese el valor que pudiese atribuirse a semejantes afirmaciones es evidente que las imperfecciones intrínsecas de que adoleciese el Plan general de ordenación urbana de Tarazona en modo alguno permitirían a los órganos gestores de la Hacienda pública prescindir de dicho Plan, como pretende la Hermandad reclamante, quedando, por el contrario, legalmente obligados a delimitar el suelo sujeto a tributar por contribución urbana teniendo de-

el mencionado Plan general de ordenación y el del acuerdo de delimitación dictado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda se reconduce a la cuestión de fondo atinente a la validez ininterrumpida de dicho acuerdo, extremo al que se hará referencia después; Considerando que no puede en modo alguno afirmarse, ni siquiera suponerse, que la exposición al público del acuerdo de delimitación que se impugna en la correspondiente oficina” de la Delegación de Hacienda no habría tenido lugar en el presente caso por no hallarse tal acuerdo —o, más exactamente, las actuaciones del expediente en que recayó el mismo— colgado y adherido en las paredes del zaguán pasillos de esta Delegación de Hacienda, a los que limitó su exploración el Notario autorizante del acta de fecha 25 de septiembre de 1971, copia de la cual ha sido aportada por la Hermandad reclamante, cuyas afirmaciones al respecto tendrían base sólo en el supuesto de que se hubiera demostrado que, interesada la consulta del oportuno expediente “en la correspondiente oficina” de esta Delegación de Hacienda, es decir, en la oficina del Servicio Territorial de Asistencia Técnica Tributaria, a que se refiere la norma segunda de la Orden ministerial antes mencionada, tal expediente no le hubiese sido facilitado para su examen, con lo que hubiese quedado enterado de la exposición al público prescrita en la orden en cuestión;

Considerando que entrando ya en el examen de la cuestión de fondo planteada en el expediente, ha quedado acreditado con toda claridad, mediante las distintas pruebas documentales practicadas en el mismo, que en Tarazona existe un Plan general de ordenación urbana que fue aprobado ya el año 1961, es decir, con una antelación superior en diez años a la fecha de adopción del acuerdo administrativo que se impugna y cuando ni siquiera era presumible la trascendencia que del contenido de dicho Plan de ordenación pudiera desprenderse, a los efectos tributarios, al ser aquella fecha anterior a la aprobación anterior también a la entrada en vigor de las prescripciones contenidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964;

Considerando que al existir tal Plan de ordenación es de todo punto evidente que la calificación del suelo a efectos de su tributación por contribución territorial urbana no queda limitada al suelo urbano propiamente tal, integrado por las distintas categorías especificadas en el párrafo a) del número 1.º del artículo 4.1 del vigente

goza por carretera de Logroño, y aprobar el reparto de cuotas confeccionado por la Oficina Técnica.

—Aprobar la relación de cuotas definitivas relativas a la ejecución y liquidación de las obras de urbanización de la calle Campoamor.

—Idem ídem por instalación de alumbrado en avenida de Isabel la Católica.

—Quedar enterado del auto dictado por la Sala de lo Contencioso desestimando la reclamación de la compañía mercantil "Disa", S. L. contra liquidación por tasa de equivalencia respecto a la finca avenida Madrid, 109-196, por importe de 362.535 pesetas.

—Idem ídem de la resolución del Tribunal Económico, favorable a los intereses municipales, en la reclamación formulada por doña Felisa García contra arbitrio de riqueza urbana respecto a finca en Germana de Foix, núm. 17, por importe de 80.747 ptas.

—Concertar con don Victoriano Adolfo Miranda el pago del impuesto de consumo de lujo respecto a la fiesta de fin de año en el restaurante "Boga", de avenida de Valencia, 3.

—Concertar con el complejo turístico "El Cachirulo" el pago del impuesto de consumo de lujo por los bailes celebrados con motivo de la fiesta de fin de año.

—Idem ídem con don David Díez, en el restaurante "Tena", sito en plaza San Francisco, 6-7.

—Idem ídem con don Francisco Rausell, en el hotel "Don Yo".

—Idem ídem con don José-Antonio Acedo, en el restaurante "Hispanidad".

—Idem ídem con don José-Antonio Acedo, en el restaurante "Las Palomas".

—Idem ídem con don José-Antonio Acedo, en restaurante "Las Tres Cabelas".

—Idem ídem con don Angel y don Antonio Mariñosa, en restaurante "Fuji Yama".

—Aceptar, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, resolución del Tribunal Económico recaída en reclamación de la Compañía Telefónica Nacional de España contra la aplicación de tasa de vertido.

—Idem ídem del colegio La Salle sobre contribuciones especiales.

—Idem ídem de don José Gracia sobre tasa de badenes y miradores.

—Idem ídem de don Pedro Bailón sobre arbitrios de solares sin edificar

—Idem ídem de Comunidad de propietarios de Monasterio de Poblet, 2, sobre contribuciones especiales.

—Idem ídem de Cipriano Briceño sobre tasa de equivalencia.

—Idem ídem de don Manuel Grassa

y otros sobre contribuciones especiales.

—Idem ídem de "Inmobiliaria Jacobea", S. A., sobre tasa de equivalencia.

—Idem ídem de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja sobre arbitrio de solares sin edificar, solar sito en Mola, 1.

—Idem ídem de Compañía Telefónica Nacional de España sobre tasa por motores, en paseo de Independencia, 31

—Idem ídem doña María Teresa González por arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

—Idem ídem de Cía. Telefónica Nacional de España sobre tasa de implantación de régimen catastral de la contribución territorial urbana.

—Acordar se interponga recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Tribunal Económico en la reclamación de "Seguros Aurora", S. A., sobre liquidación girada por el concepto de tasa de equivalencia.

—Aprobar la cuenta general del presupuesto ordinario que se adjunta.

—Idem ídem del presupuesto especial de Urbanismo.

—Idem ídem de administración del patrimonio.

Propiedades

Aceptar de "Iris Park". S. A., la cesión gratuita de terreno procedente de finca núm. 53 de la calle Ramón y Cajal.

—Estimar recurso de reposición interpuesto por doña Pilar Colás Laguarda, contra acuerdo plenario de expropiación de derechos arrendaticios en finca Sangenis, 5.

—Idem ídem de doña María Luisa Sediles Remiro.

—Idem ídem de doña Manuela Solanas García.

—Idem ídem de doña Antonia Júlvez Sabirón.

—Idem ídem por arrendatarios de fincas número 5 de la calle Sangenis, propiedad de don José Artigas Yago, contra acuerdo plenario por cesión gratuita de viales.

—Informar sobre posible compra de edificio palacio Condes de Argillo propiedad de Organización Nacional de Ciegos.

—Adquirir en avenencia a don Enrique Hernández la participación que le corresponde en la finca número 7 de la calle Arcedianos.

—Aceptar resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial respecto a recurso interpuesto por "Campsa", por ocupación de vía pública.

—Incluir en el inventario general de bienes de la Corporación municipal

con el número 871 la casilla que se indica sita en carretera de Pastriz.

—Terminar sin avenencia expediente de indemnización por alquiler de local en calle Fuentes de Ebro, 10, requirir a doña Juana Aldana Serrano presente nueva proposición.

—Idem ídem expropiación de terrenos en término de las Fuentes y requerir a herederos de don Pedro Perales para ídem.

—Idem ídem terrenos en término de Miraflores y aprobar valoración que se adjunta respecto a propiedad de don Alejandro Benedicto Gracia.

—Autorizar a "Parque de Atracciones de Zaragoza", S. A., para instalar en las condiciones que se indica, nuevas instalaciones en el parque de atracciones.

—Iniciar expediente de cesión de terrenos en torre de los Pajaritos al Ministerio de Educación y Ciencia para centro de formación profesional.

—Declarar válido el concurso celebrado para contratar la concesión de construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos en plaza de San Francisco y adjudicar el mismo a "Aparcamientos Vizcainos", S. A., en las condiciones que se indica.

—Acordar expropiación de derechos arrendaticios de inquilinos en finca número 36 de la calle Escuelas Pías.

—Aprobar pliego de condiciones para adquirir vehículo especial de la primera salida para Servicio de Bomberos.

—Idem ídem autobomba de primera salida para Servicio de Bomberos.

—Idem ídem para instalación de radioteléfono en ambulancia de Casa de Socorro.

—Ejercitar acciones judiciales para impugnar inscripción realizada por Miguel Fustero Naval, respecto a parcelas 303 del polígono 23.

—Adjudicar a don José-María Iranzo Gil la conservación de señales de tráfico en la ciudad.

—Aprobar sustitución de fotocopiadora modelo 3.600, 3C, de "Rank-Xeros", S. A., instalada en el Registro general, por dos de las características que se indican.

—Ratificar acuerdo de efectuar deslinde de fincas por la Dirección de Parques y Jardines en cumplimiento de auto del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza, en recurso de don Emilio Villarroya y otros.

Gobernación

Incorporar al servicio de recogida de basuras las procedentes de vía de Hispanidad, polígono 40, y solicitadas por Pedro Manuel Doñate Beatove.

—Idem ídem las procedentes de vía de Hispanidad, polígono 40, bloque 34, solicitadas por don Jacinto Ortega.

—Idem ídem las procedentes de vía de Hispanidad, polígono 40, bloque 34, solicitadas por don Antonio García Marco.

—Idem ídem las procedentes de vía de Hispanidad, polígono 40, bloque 33, solicitadas por don Justo Callejo Martínez.

—Idem ídem las procedentes de vía de Hispanidad, polígono 40, bloque 32, solicitadas por don Luis Lafarga Caudepón.

—Idem ídem las procedentes de vía de Hispanidad, polígono 40, bloque 31, solicitada por don Joaquín Porra.

—Idem ídem las procedentes de vía de Hispanidad, polígono 40, bloque 30, solicitadas por don José Llobet.

—Idem ídem las procedentes de vía de Hispanidad, polígono 40, bloque 28, solicitadas por don Andrés Velarte.

—Idem ídem las procedentes de vía de Hispanidad, polígono 40, bloque 28, solicitadas por don Francisco Morón García.

—Idem ídem las procedentes de vía de Hispanidad, polígono 40, bloque 27.

—Estimar recurso de reposición formulado por don Mariano Buera Colás con nombre de "Trans Busa", S. A., en cuanto a que la notificación hecha carece de algunos detalles y precisiones, dentro de su condicionado, que implican la existencia de aparentes contradicciones.

—Adjudicar dieciocho licencias de taxi clase A, que suponen la última parte de las correspondientes al segundo año de los cuatro señalados por la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974.

—Quedar enterado del visto bueno dado por la Junta Superior de Precios para que se proceda a autorizar la elevación de 0,50 pesetas el precio de la línea de autobuses Parque-San José.

Personal

Manifestar a don Emilio Val Nebra en relación a su solicitud de acceder a las vacantes de sobrestantes que puedan existir que en el momento que fuere aprobada y visada la plantilla orgánica se procederá, si resulta posible, a la convocatoria de la prueba selectiva que corresponda.

—Conceder el complemento de provisión de jornada a tres funcionarios de la Brigada de Alumbrado Público, ciclistas de la Casa Consistorial de laborantes del Instituto Nacional de Higiene.

—Reconocer a efectos de liquidación de trienios el tiempo prestado con carácter contratado a los siguientes señores: Andrés Felipe Artigas, Carmelo Ruiz Cabello, José Romeo Balsas, Daniel de Val Romeo, Bautista Serrano Lou, Joaquín de Val Romeo, Carmelo Millán Millán, Juan Ledesma Sola, Pascual Salvador André, Narciso Estela Frago, José Teira Gimeno, José F. Blasco Saz, Antonio Gómez Chueca, Antonio Murillo Lalaguna, José Martín Sancho, Alfredo Clemente Lasauca y Miguel Tolo Huanati.

—Acordar la prórroga de los contratos suscritos con los facultativos del Servicio de Asistencia Médico-Farmacéutica a Funcionarios en las condiciones que se señalan en el dictamen.

—Señalar nuevas cantidades que en concepto de contraprestación por sus servicios ha de percibir el personal contratado en la Escuela municipal de Jota Aragonesa.

—A continuación, previa declaración unánime de urgencia, se aprobaron dos dictámenes: uno, de personal, sobre la reestructuración de funcionarios y plantillas, a tenor de instrucciones comunicadas por la Dirección General de Administración Local; el otro, una propuesta de la Alcaldía sobre aceptación de la oferta del Real Zaragoza: Primero, aceptar y otorgar conformidad al compromiso del Real Zaragoza para el abono de los intereses; segundo, aceptar la resolución del Delegado de Hacienda en cuanto a la confección del presupuesto extraordinario y ratificar los acuerdos municipales anteriores y, consecuentemente, aprobar la ampliación de la "Romareda", de acuerdo con las fórmulas previstas. Fue aprobado con cuatro votos en contra.

Pasó el señor Alcalde, finalmente, a dar cuenta del pesar corporativo por diversos fallecimientos, entre ellos, los de don Faustino Ferrer, una hermana del Arzobispo y un hermano del Alcalde de Daroca, y felicitaciones al doctor Lorén por su nombramiento como Decano del Colegio Oficial de Médicos, a "Smagua" y al Director de "Heraldo de Aragón" por haber sido nombrado consejero de la Institución "Fernando el Católico".

Se levantó la sesión a las veinte y cinco horas.

Zaragoza, 12 de marzo de 1976. — El Secretario general, Xavier de Pedro. Visto bueno: El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 2.952

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso administrativo número 105 de 1976, promovido por la compañía mercantil "Actividades Mercantiles Ebro", S. A. ("Ebrosa"), contra resolución de la Dirección General de Trabajo, de 7 de febrero del año en curso, desestimatoria de recurso de alzada formulado por aquella contra la de la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, de fecha 6 de octubre de 1975, por la que se le imponía sanción económica en expediente número ST-261-73, en virtud de acta de infracción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de abril de 1976. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente accidental, Rafael Galbe.

• • •

Núm. 3.008

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso administrativo número 109 de 1976, promovido por la sociedad "Criado y Lorenzo", S. A., contra el acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, de 12 de febrero próximo pasado, por el que, al estimar los recursos de reposición interpuestos por la "Asociación de cabezas de familia del barrio de Delicias - Terminillo y del sector de Andrés Vicente - Castillo Palomar" y otros, fue revocado y dejado sin efecto el acuerdo del mismo Pleno, de 11 de diciembre de 1975, por el que había sido aprobado definitivamente el titulado estudio de detalle del sector Delicias, relativo a terrenos enclavados en el polígono 22 del vigente Plan general de ordenación urbana de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de

diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de abril de 1976. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente accidental, Rafael Galbe.

Núm. 3.053

Magistratura de Trabajo número 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 50791 de 1975, seguido contra "Talleres Imán", por sanción de la Delegación de Trabajo, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

El derecho de traspaso del local que ocupa la empresa en el bajo derecha de la finca de la calle Cartagena, núm. 49, de esta ciudad Valorado en 40.000 pesetas.

Dicha subasta es única, y se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 12 de junio, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores en la Mesa de la Magistratura o en la Caja General de Depósitos el 10 % de la tasación.

Se hacen las siguientes advertencias:

1.ª Que la adjudicación se hará al mejor postor que alcance el 50 por 100 de la tasación en primera licitación y deposite en el acto el 20 por 100 del precio de la misma, o en caso de no haber postor en primera licitación, al mejor postor de la segunda, que se celebrará a continuación sin sujeción a tipo.

2.ª Que el propietario del local tiene un plazo de treinta días para ejercitar el derecho de tanteo que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos.

3.ª Que el rematante viene obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, en plazo mínimo de un año, destinándolo, durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejercitando el arrendatario.

Hallándose el deudor en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 20 de abril de 1976. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 3.044

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Don Santiago Escuer Mena solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de muebles de madera para cocina, en la partida de "Valdesentir", de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La Puebla de Alfindén a 19 de abril de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.045

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Don Luis Ullate Menal solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de tejidos de rayón y fibras artificiales, en la partida "Valdesentir", de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La Puebla de Alfindén a 19 de abril de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.069

L U N A

Por acuerdo de la Corporación se anuncia la celebración del presente concurso:

Objeto: Arriendo de la piscina municipal. Tasación: 90.000 pesetas.

Duración del contrato: Desde el 15 de mayo al 30 de septiembre del año actual.

Pliegos de condiciones: Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días.

Garantía provisional: 3.600 pesetas.

Garantía definitiva: El 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Modelo de proposición: El que se inserta en el pliego de condiciones y que se halla a disposición de los interesados.

Presentación de plicas: En la Secretaría municipal, a contar desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

Apertura de plicas: El día que haga diez, por razón de urgencia, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las diez horas, ante el señor Alcalde o Concejal delegado.

Luna a 17 de abril de 1976. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.070

L U N A

Por acuerdo de la Corporación se anuncia la celebración del presente concurso:

Objeto: Arriendo del servicio de recogida de basuras a domicilio. Tasación, 45.000 pesetas.

Duración del contrato: Desde 1.º de junio a 31 de diciembre del año actual. Pliegos de condiciones: Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días.

Garantía provisional: 1.800 pesetas.

Garantía definitiva: El 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Modelo de proposición: El que se inserta en el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados.

Presentación de plicas: En la Secretaría municipal, a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

Apertura de plicas: El día que haga veinte a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las diez horas, ante el señor Alcalde o Concejal delegado.

Luna a 17 de abril de 1976. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.047

M U E L

Por acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia concurso para contratar el servicio diario de recogida de basuras en los domicilios particulares, conforme al pliego de condiciones cuyo extracto es como sigue:

Duración del contrato. — El día 1.º del mes siguiente a la adjudicación de

celebración de subasta pública, para la adjudicación de la explotación de la pista de baile, propiedad de este Ayuntamiento, conforme al pliego de condiciones, cuyo extracto es como sigue:

A) El pliego de condiciones puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

B) Objeto del contrato: Pistas de baile interior y exterior propiedad de este Ayuntamiento.

C) Tipo de licitación: 600.000 pesetas, mejorable al alza.

D) Duración del contrato: Desde el día de la adjudicación definitiva hasta el 31 de diciembre de 1977, pudiendo ser prorrogado por tres años más, de conformidad con el pliego de condiciones.

E) Fianza provisional: 12.000 pesetas, y 24.000 pesetas la definitiva para quien resulte adjudicatario.

F) Modelo de proposición: Don, de años de edad, de estado, de profesión, vecino de, con domicilio en calle o plaza, número, provisto del documento nacional de identidad número, que acompaña y solicita devolución, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Ricla (Zaragoza) adjudica la explotación de la pista de baile de su propiedad, según anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número del día de de, acepta todas y cada una de ellas y ofrece por el remate la cantidad de (en letra) pesetas por la duración de la misma, que comprende desde el día siguiente de la adjudicación definitiva hasta el día 31 de diciembre de 1977. Acompaña resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de pesetas 12.000 en forma legal como garantía provisional exigida, comprometiéndose, caso de resultar adjudicatario, a constituir como garantía definitiva la cantidad de 24.000 ptas. Igualmente acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad. (Lugar, fecha y firma del proponente).

C) Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado a satisfacción del presentador, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

H) La apertura de plicas de las proposiciones y celebración de la subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas. Tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Conce-

jal en quien delegue, asistido del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto

Ricla a 2 de abril de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 2.993

RAMIREZ DIEZ (Rafael), hijo de Rafael y de Carmen, natural de Quinta de Villaviciosa (Oviédo), soltero, de oficio pulidor, nacido el 1 de diciembre de 1957, de estatura 1,730 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz recta, barba escasa, boca normal y como señas particulares ninguna visible, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por delitos de desertión y fraude en la causa núm. 228 de 1976, comparecerá en el término de treinta días ante don Francisco Calles Alcalde, Capitán de Infantería, Juez instructor del Tercio Gran Capitán, I de la Legión, en la plaza de Melilla.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.057

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado. Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de mayo de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número

hecha por el Ayuntamiento, y tendrá vigencia durante los tres años siguientes.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación, en baja, se fija en 17.000 pesetas mensuales.

Forma de pago. — El día 1.º de cada mes vencido y siempre que haya realizado el servicio.

Garantías. — El aval de un vecino reconocida solvencia a satisfacción de la Corporación o póliza des Seguro de Caución hasta 25.000 pesetas.

Apertura de plicas. — A las once horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de licitación.

Presentación de licitaciones. — Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado a satisfacción del presentador, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Pliego de condiciones. — Puede verse de diez a trece en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Muel a 19 de abril de 1976. — El Alcalde, Mariano Lapiedra.

Modelo de proposición

Don, de años, estado, profesión, vecino (.....), enterado de los pliegos de condiciones económico - administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece realizar el servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares por la cantidad de pesetas mensuales, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones que le fuera adjudicado el concurso, haciendo el servicio con vehículo de auxiliares.

(Fecha y firma).

Declaración de capacidad

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de marzo de 1953, declara bajo juramento que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Muel para la contratación del servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares. En a de de 1976.

(Firma del concurrente).

Núm. 3.040

RICLA

Subasta

Ejecutando acuerdo de la Corporación, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, se anuncia

1.086 de 1975, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de "Aragonesa de Inversiones", S. A., contra don Manuel Gracia Salinas.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: Un camión "Sava", matrícula Z-5179-B; tasado en 180.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.058

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número-2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de junio de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 176 de 1971, promovido por el Procurador señor Barrachina, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don José Casao Soria y doña Concepción Casao Soria y don Francisco Beltrán Fatás.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor

de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Casa sita en La Almunia de Doña Godina, en calle de Vargas, señalada con el número 33, de una superficie de unos 60 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, con María Sanz; izquierda, Andrés García; espalda, don Antonio López. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia al tomo 1376, del archivo, libro 115 de La Almunia, folio 92, finca 6.161; valorada en 118.000 pesetas.

Campo en la partida de "Los Clérigos", según el título cuadro de 26 áreas 80 centiáreas, extensión real que coincide con la que consigna el Catastro parcelario; según el título, de 3 hanegas o lo que haya dentro de sus confrontaciones, igual a 21 áreas 45 centiáreas. Linda: al Norte, con la finca de Concepción Casao; Sur, mediante rasa, con la de Estanislao-Tomás Martín; Este, con la de Felipe Soria Pascual y Alfonso Alares, y Oeste, con la de José Moreno Montesinos. Los linderos que consigna el título son: Norte, Antonia Montalvo; Sur, Luciano Serrano; Este, Luis Bordehora y Teófilo Martín; Oeste, con finca de Concepción Casao y otra de Luciano Serrano. Es la parcela 70 del polígono 28. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia al tomo 369, libro 35, folio 150, finca 1.471 duplicado. Valorado en pesetas 114.000.

Zaragoza a trece de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 3.055

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de instrucción del n.º 3 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias preparatorias número 45 de 1975, por delito de conducción ilegal, contra el penado Emilio Herrero Funcia, en cuyas actuaciones se ha acordado señalar el próximo día 10 de mayo, a las once de sus horas, para la celebración en la sala audiencia de este Juzgado de la venta en pública y segunda subasta, por haber sido declarada desierta la primera, de los bienes que luego se dirán, embargados al citado penado como de su propiedad.

Se hace constar a los posibles licitadores: Que la presente subasta se celebrará con un 25 por 100 de rebaja del precio de su tasación. Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Para poder tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Bienes objeto de la subasta:

Una motocicleta marca "Minsa", matrícula HU-14.500, de 74 centímetros cúbicos, número de motor y bastidor W-2125, que se encuentra en buen estado de uso y conservación, en poder de su propietario, el penado Emilio Herrero Funcia, que tiene su domicilio en el grupo Teniente Ortiz de Zárate, número 28, exterior izquierda. Dicha moto ha sido valorada en pericialmente en la cantidad de 4.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIÓNES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones